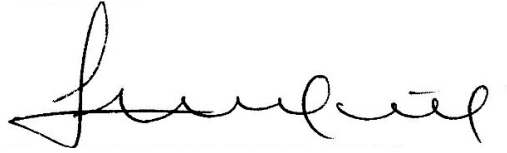


INFORME SECRETARIAL. Popayán, Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil Veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial pendiente por resolver. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 718

Popayán, Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil Veintitrés (2023).

En vista del informe que antecede, obra memorial mediante el cual Colpensiones indica que allega la resolución SUB 231509 del 31 de agosto de 2023, a través de la cual se giran valores a favor del señor LUIS ALFREDO GOMAJOA.

Ahora bien, se observa que la resolución allegada por Colpensiones corresponde a la siguiente SUB 240871 del 8 de septiembre del 2023, la cual no corresponde al proceso de la referencia, en atención a que se señala se da cumplimiento a un auto proferido por el juzgado segundo laboral de Zipaquirá; dentro de un proceso que no corresponde a este despacho.

Por lo anterior, se hace necesario requerir a Colpensiones para que allegue la documentación correspondiente al proceso de la referencia.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de tener en cuenta la documentación allegada por Colpensiones.

SEGUNDO: REQUERIR a Colpensiones con el fin de que allegue la documentación que corresponde al proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

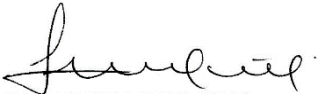
El Juez



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

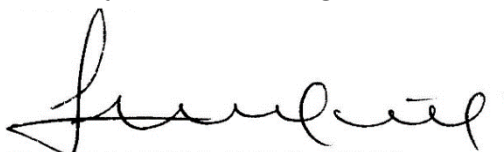
RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No.068
De hoy 27 de septiembre de
2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la parte ejecutada allega memorial. Sírvasse Proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Popayán, Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 717

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se observa que la parte demandada allega al Despacho certificación de pago de costas, donde se acredita la realización del pago efectuado dentro del presente proceso por dicho concepto. Por lo que se ordenara anexar al expediente dicho memorial y poner en conocimiento de la parte ejecutante.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

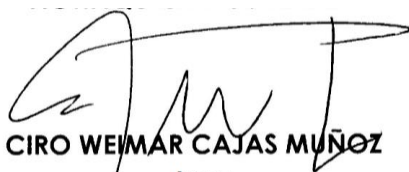
RESUELVE

PRIMERO. - Anexar al expediente el memorial presentado por la parte demandada.

SEGUNDO. - Poner en conocimiento de la parte demandante lo referido por la parte demandada respecto del pago de costas ordenadas en la sentencia.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

El Juez,

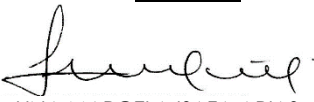


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

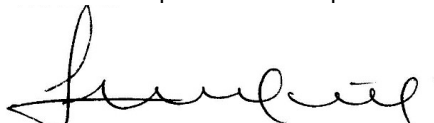
NOTIFICACION POR ESTADO
No. 068
De hoy 27 de septiembre de
2023

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaría

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil Veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que obra memorial pendiente por resolver. Sírvasse proveer.


LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil Veintitrés (2023).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 719

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, se observa memorial a través del cual el apoderado de la parte demandada Sindicato Susalud, informa al despacho que la no comparecencia a la audiencia se generó por fallas electrónicas, dejando en claro que no ha sufrido percance que ponga en interrupción su vida.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario reanudar el presente proceso para lo cual se fijará nueva fecha y hora para continuar con la diligencia.

Por lo expuesto el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia única de tramite el día 19/01/2024 a las 09:00 am.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. -

El Juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

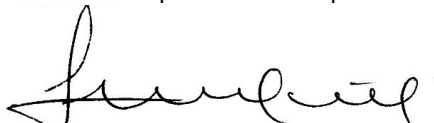
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO
No.068
De hoy 27 de septiembre de 2015

Hora: 08:00 A.M.

NEILA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil Veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que obra memorial pendiente por resolver. Sírvasse proveer.


LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil Veintitrés (2023).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 720

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, se observa memorial a través del cual el apoderado de la parte demandada Sindicato Susalud, informa al despacho que la no comparecencia a la audiencia se generó por fallas electrónicas, dejando en claro que no ha sufrido percance que ponga en interrupción su vida.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario reanudar el presente proceso para lo cual se fijará nueva fecha y hora para continuar con la diligencia.

Por lo expuesto el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia única de tramite el día 22/01/2024 a las 09:00 am.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. -

El Juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

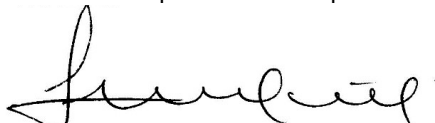
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO
No.068
De hoy 27 de septiembre de 2015

Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARJAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil Veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que obra memorial pendiente por resolver. Sírvasse proveer.


LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil Veintitrés (2023).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 721

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, se observa memorial a través del cual el apoderado de la parte demandada Sindicato Susalud, informa al despacho que la no comparecencia a la audiencia se generó por fallas electrónicas, dejando en claro que no ha sufrido percance que ponga en interrupción su vida.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario reanudar el presente proceso para lo cual se fijará nueva fecha y hora para continuar con la diligencia.

Por lo expuesto el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia única de tramite el día 23/01/2024 a las 09:00 am.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. -

El Juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

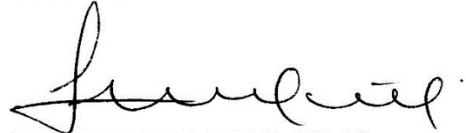
NOTIFICACION POR ESTADO
No.068
De hoy 27 de septiembre de 2015

Hora: 08:00 A.M.

LEINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCE: EJECUTIVO LABORAL
RAD: 2022-00042-00
DTE: PORVENIR S.A
DDO: D&S INMOBILIARIA SAS

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.


LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Popayán, Veintiséis (26) de Septiembre dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.723

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa correo electrónico mediante el cual la apoderada de la parte ejecutante, allega diligencia de notificación personal realizada a la parte ejecutada, a través del cual correo electrónico, la cual se glosará al expediente para ser tenida en cuenta en su debida oportunidad procesal; a su vez solicita se envíe el link del expediente judicial, solicitud que se despachará favorablemente en atención a que se ajusta a derecho.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, Cauca

RESUELVE

PRIMERO: Anexar al expediente la constancia de la notificación personal presentado por la apoderada de la parte ejecutante.

SEGUNDO: Informar a la apoderada judicial de la parte ejecutante que el enlace para visualizar el expediente digital se le enviara vía mail.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

PROCE: EJECUTIVO LABORAL
RAD: 2022-00042-00
DTE: PORVENIR S.A
DDO: D&S INMOBILIARIA SAS

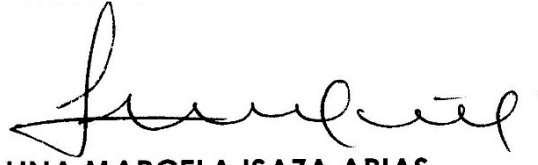
RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 068
De hoy 27 de septiembre de 2023

Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la parte ejecutante allega al despacho notificación personal dentro del asunto de la referencia. Sírvese Proveer.


LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Popayán, Primero Veintiséis (26) de septiembre dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.722

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa correo electrónico mediante el cual el apoderado de la parte ejecutante, allega diligencia de notificación personal realizada a la parte ejecutada, mediante correo electrónico, la cual se glosará al expediente.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, Cauca

RESUELVE

PRIMERO: Anexar al expediente el memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

PROCE: EJECUTIVO LABORAL
DTE: SANDRA PATRICIA AGREDO
DDO: SOCIEDAD DE ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A – ESIMED
RAD: 2022-00070-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 068
De hoy 27 de septiembre de 2023

Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 724

Popayán, Veintiséis (26) de Septiembre dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que mediante auto No. 152 del 14 de marzo de 2023, se fijó como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia única de trámite, el día 15 de septiembre de 2023 a las 11:00 a.m, en atención a que Colpensiones había allegado la prueba decretada de oficio.

No obstante, lo anterior, dicha audiencia no se realizó por la suspensión de términos decretada mediante acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023.

Ahora bien, revisado el expediente de la referencia se percató el Juzgado que Colpensiones No allegó la prueba decretada de oficio como lo solicito el Despacho, pues en el audiencia celebrada el día 20 de febrero de 2023, se ordenó a la entidad demandada realizar el cálculo actuarial a 22 de marzo de 2022, y el calculo que allegó la entidad fue actualizado a 30 de abril de 2023, por lo que el Despacho se abstendrá de fijar nueva fecha para realizar la audiencia y en su lugar ordenara requerir nuevamente a COLPENSIONES para que realice la actualización del cálculo actuarial de fecha 22 de noviembre de 2016 del demandante CARLOS ALBERTO OROZCO SANDOVAL, quien se identifica con al cedula de ciudadanía No. 10.541.343 calculo que se debe actualizar a fecha de 22 de marzo de 2022.

Una vez allegado lo anterior se procederá a fijar nueva fecha y hora para continuar con la audiencia única de trámite.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causal Laboral de Popayán,

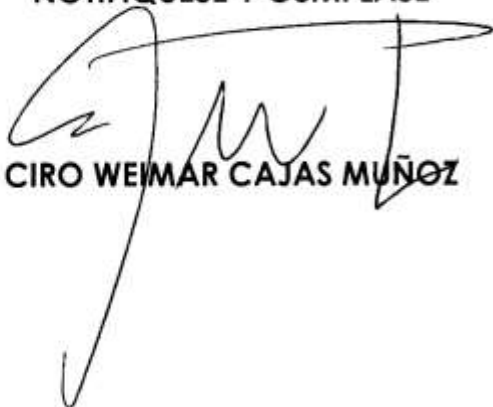
RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de fijar fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia única de trámite, hasta que se allegue la prueba decretada de oficio.

SEGUNDO: Requerir nuevamente a Colpensiones para que realice la actualización del cálculo actuarial de fecha 22 de noviembre de 2016 del demandante CARLOS ALBERTO OROZCO SANDOVAL, quien se identifica con al cedula de ciudadanía No. 10.541.343 calculo que se debe actualizar a fecha de 22 de marzo de 2022.

Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

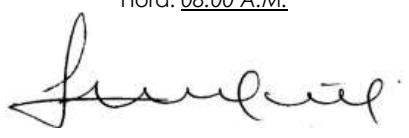


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 068
De hoy 27 de septiembre de 2023

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria